



RESOLUCIÓN No.019 DE 2019
(ENERO 31)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL ESTRATÉGICO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE RIONEGRO SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2019”

LA SUSCRITA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE RIONEGRO SANTANDER, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Constitución Política, Ley 87 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 4637 de 2011, Circular Externa No. 001 de 2011 Decreto 2641 de 2012, Decreto 124 de 2016 y el Decreto 1499 de 2017, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

- 1 Que le Ley 87 de noviembre 29 de 1993 establece claramente los objetivos, características y elementos del control interno y las funciones a cumplir por los comités asesores de control interno de las entidades oficiales, entre los que esta prevenir acciones que atenten contra el detrimento patrimonial y la estabilidad de los entes públicos.
2. Que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 establece la obligatoriedad de adoptar en entidades públicas un Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, como herramienta para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
3. Que el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 establecer que: “En toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad”, correspondiendo al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalar los estándares que deben cumplir las entidades públicas para dar cumplimiento a lo allí establecido.
4. Que le Decreto 4637 de 2011, suprimió el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, y creo el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la Secretaría de Transparencias, asignándole dentro de sus funciones, el “Señalar la metodología para diseñar y hacer seguimiento a las estrategias de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano que deberán elaborar anualmente las entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.
5. Que el decreto 2641 del 17 de diciembre de 2012, por el cual se reglamenta los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011 decreta “cada entidad del orden Nacional, Departamental y Municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano” asignando al programa presidencial de modernización, eficiencia, transparencia y lucha contra la corrupción, señalar una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la estrategia.
6. Que el decreto 124 de 2016 estableció la nueva metodología para la elaboración del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.
7. Que el decreto 1499 de 2017 modifico el decreto 1083 de 2015, decreto único reglamentario del sector de la función pública, en lo relacionado con el sistema de gestión establecido en el artículo 133 de la ley 1752 de 2015.
8. Que mediante circular externa No. 001 de 2011 el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las entidades del orden Nacional,

Proyectó: A.J.P - MIPG



Departamental y Municipal las orientaciones para el seguimiento a la atención adecuada de los derechos de petición.

9. Que, por las anteriores consideraciones, la gerencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el Plan Anual Estratégico de Lucha Contra la Corrupción y de Atención al Ciudadano de la E.S.E. San Antonio de Rionegro Santander para la vigencia 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan se elaboró teniendo como referente, el documento guía “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano” que se encuentra publicado en las páginas web del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, del Departamento Nacional de Planeación y del Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Rionegro Santander a los treinta y un día (31) días del mes de enero de 2019.



LUZ AIDA MANTILLA RODRÍGUEZ
GERENTE

E.S.E. San Antonio
Rionegro, Santander
Brindamos calidad y seguridad